



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

RESOLUCION No. 037-99

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1133, Extraordinaria, celebrada el día 03-11-99, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que la Profesora Ana Teresa Ferrini, Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (APUCO), actuando con el carácter de Presidenta del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en el Parágrafo Unico del Artículo 5, solicitó que se considerara la conveniencia de aprobar mediante Resolución del Consejo Universitario que: Ningún directivo o empleado de la Fundación "Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", podrá percibir para sí, ni mucho menos disponer a título personal o por interpuestas personas, de los bienes y beneficios provenientes de inversiones y colocaciones de la Fundación. Y en los casos en que Estatutos, Reglamento u otra normativas internas de otras instituciones en las cuales la Fundación tenga inversiones o participación, establezcan beneficios derivados de dividendos o utilidades, que pudieran corresponderle a los representantes de la Fundación éstos al recibirlos deberán transferirlos inmediatamente, en su totalidad y con carácter obligatorio a la Fundación.

CONSIDERANDO

Que la solicitud formulada por la Profesora Ana teresa Ferrini fue considerada y debatida formalmente por los miembros del Consejo Universitario,

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la solicitud formulada por la Profesora Ana Teresa Ferrini, en su carácter de Presidenta de APUCO y de la Fundación "Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación".

Artículo 2: Establecer que: ningún directivo o empleado de la Fundación: "Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación" de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", podrá percibir para sí, ni mucho menos disponer a título personal o por interpuestas personas, de los bienes y beneficios provenientes de inversiones y colocaciones de la Fundación. Y en los casos en que estatutos, Reglamentos u otras normativas internas de otras instituciones en las cuales la Fundación tenga inversiones o participación, establezca beneficios derivados de dividendos o utilidades, que pudieran corresponderles a los representantes de la Fundación, éstos al recibirlos deberán transferirlos inmediatamente, en su totalidad y con carácter obligatorio a la Fundación.

Artículo 3: Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1133, Extraordinaria, realizada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General